ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. No 176-DISANEJC/ESMBAS02-2022

OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDAS PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMOLOGICOS, LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULAR) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONSULTAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS02 Y CENTRALIZADOS
CONTRATISTA	**OPTICA KLEM VISION**
NIT	**900791320-1**
INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR	**MYRNA LUCIA PORTELA CASAS**
TIPO DE CONTRATO	MENOR CUANTIA
VALOR CONTRATO INICIAL	$25.000.000,00
PLAZO DE EJECUCION	**09/03/2022 hasta 15/11/2022 y/o hasta agotar el presupuesto; lo primero que ocurra**
FECHA DE INICIACION	**14/03/2022**
VALOR ADICION	**$10.000.000,00**
VALOR VIGENCIA FUTURA	**$2.500.000,00**
FECHA DE SUSPENSION (si aplica)	**N/A**
FECHA DE REINICIACION	**N/A**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**($ 35.500.000,00 M/L)**
FECHA DE TERMINACION	**28/04/2023**

En Barranquilla, Atlántico, a los 14 días del mes Junio de 2023 a las 08:00 horas, se reunieron la señor **LUIS ORTEGA POLO** en calidad de representante legal de la empresa OPTICA KLEM VISION **Con Nit 900791320-1**Y la señora **MYRNA LUCIA PORTELA CASAS** en calidad de **SUPERVISOR** y para este acto se denominara contratista con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral la aceptación de oferta **No. 176-DISANEJC/ESMBAS02-2022,** derivado del proceso de selección abreviada menor cuantía **N° 178 - DIGSA / ESM BAS02–2022,** donde se estipulo que las partes contratantes de común acuerdo liquidarían este contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro meses siguientes a la entrega a satisfacción de los servicios y/o bienes del objeto contractual, los cuales fueron recibidos de acuerdo con el objeto del contrato estipulada por la entidad contratante al contratista, y por ende, recibidas a satisfacción por el supervisor.

ESTADOS FINANCIEROS

PAGOS TOTAL EFECTUADOS AL CONTRATISTA			
RELACION	**FECHA**	**· factura**	**valor**
	11/04/2022	FE1145	$ 6.062.000,00
	05/05/2022	FE1215	$ 12.742.000,00
	23/05/2022	FE1247	$ 6.063.000,00

	26/09/2022	FE1494	$ 3.795.000,00
	12/10/2022	FE1529	$ 5.644.000,00
	12/10/2022	FE1541	$ 553.000,00
	12/12/2022	FE1664	$120.000,00

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 25.000.000,00 M/L**
VALOR ADICION	**$10.000.000,00**
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 35.500.000,00 M/L**
VIGENCIA FUTURA	**$2.500.000,00**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**($ 0,00 M/L)**
SALDO A FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA – DGSM - ESM BAS02.	**$ 21.000,00 M/L**

El anterior balance económico corresponde al alcance de las prestaciones que le corresponden al contratista por la ejecución de los bienes, existiendo equilibrio entre las obligaciones cumplidas y las prestaciones que faltan por recibir (pagos pendientes, ajustes, indemnizaciones etc.)

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

No	Cuenta	Valor
PAGO – 1	BANCOLOMBIA 47835513005	$ 6. 062.00,00
PAGO – 2	BANCOLOMBIA 47835513005	$ 12.742.000,00
PAGO – 3	BANCOLOMBIA 47835513005	$ 6.063.000,00
PAGO – 4	BANCOLOMBIA 47835513005	$ 3.795.000,00
PAGO – 5	BANCOLOMBIA 47835513005	$5.644.000,00
PAGO - 6	BANCOLOMBIA 47835513005	$553.000,00
PAGO - 7	BANCOLOMBIA 47835513005	$120.000,00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
11322	11/02/2022	$ 25.000.000,00

REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL No	FECHA	VALOR
18822	09/03/2022	$ 25.000.000.00

GARANTIAS

ASEGURADORA	RIESGO	POLIZA ·	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
SEGUROS DEL ESTADO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	8546101030553	01/03/2022	31/05/2023	$2.500.000,00
SEGUROS DEL ESTADO	CALIDAD DEL SERVICIO	8546101030553	01/03/2022	31/05/2023	$2.500.000,00

OBSERVACIONES:
EL CONTRATISTA CUMPLIO A CABALIDAD CON EL OBJETO CONTRACTUAL Y LO PACTADO EN LA MINUTA CONTRACTUAL Y CLAUSULADOS, SIN NOVEDADES.

CONSTANCIAS ENTIDAD CONTRATANTE

El señor Mayor **CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO** en representación del Ministerio de Defensa Dirección General de Sanidad Militar y el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 en calidad de Ordenador del Gasto, manifiesta que el contratista cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato, quedando a PAZ Y SALVO con el contrato objeto de esta liquidación final. Por lo anterior no hay lugar aplicación de multas indemnización o intereses en su contra por parte de la administración.

PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los siguientes:

Gerente del proyecto	Resolución 020 14 de febrero 2022	
Comité Estructurador	Técnico	Resolución 020 de 2022
	Jurídico	Resolución 020 de 2022
	Económic	Resolución 020 de 2022
Comité Evaluador	Técnico	Resolución 020 de 2022
	Jurídico	Resolución 020 de 2022
	Económic	Resolución 020 de 2022
Supervisor del Contrato	Resolución 020 de 2022	
Representante Legal Firma (como aparezca en el contrato)		

FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en la aceptación de oferta **No. 176 - DIGSA / ESM BAS02–2022,** derivado del proceso de selección abreviada menor cuantía **N° 178 - DIGSA / ESM BAS02–2022,** éste será liquidado en el término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del término acordado por las partes para tal efecto. De no existir éste término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto en la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga.

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los Contratos Estatales, que cuando ha vencido el termino de los cuatro (4) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, según obra en Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Articulo 60 (Ley 80/93) citado y transcurran los dos años "siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art.136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto). Artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto Nº.2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior

concepto del Consejo de Estado expreso que la administración pierde la competencia para liquidar los contractos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expreso:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el termino de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable".

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2o del artículo 1o de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante la ejecución del contrato se dio cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)." (Cuando a ello haya lugar).

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo en la aceptación de oferta **No. 176 - DIGSA / ESM BAS02–2022,** derivado del proceso de selección abreviada menor cuantía **No. 178 - DIGSA / ESM BAS02–2022**, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02, y **OPTICA KLEM VISION con Nit 900791320-1** representada legalmente por. **LUIS ORTEGA POLO**

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución de la aceptación de oferta **No. 176 - DIGSA / ESM BAS02–2022,** derivado del proceso de selección abreviada menor cuantía **No. 178 - DIGSA / ESM BAS02–2022,** reservándose el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02** el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la CARPETA MAESTRA DEL PROCESO y al contratista, para lo pertinente.
POR EL M.D.N.-EJERCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02.

CONSTANCIAS CONTRATISTA

En Barranquilla, Atlántico, a los 28 días del mes Abril del 2023 a las 08:00 horas, se reunieron la señora **LUIS ORTEGA POLO** en calidad de representante legal y el señor **MYRNA LUCIA PORTELA CASAS** en calidad en calidad de **SUPERVISOR** manifiesta que la administración cumplió con todas las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta **No. 176 - DIGSA / ESM BAS02–2022,** derivado del proceso de selección abreviada menor cuantía **No. 178 - DIGSA / ESM BAS02–2022** y se encuentra a paz y salvo por todo concepto por lo tanto renuncia a toda acción judicial, demanda o reclamo en relación con el contrato objeto de la presente liquidación.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

LUIS ORTEGA POLO **REPRESENTANTE LEGAL** y-o quien haga sus veces	**PS. MYRNA LUCIA PORTELA CASAS** **SUPERVISOR** y-o quien haga sus veces

MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ORDENADOR DEL GASTO ESM BAS 02
y-o quien haga sus veces